

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria.

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 16/06/2011

Fecha de publicación en el DOF: 16/06/2011

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 17/06/2011

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Comisión Federal de Telecomunicaciones (Ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones)

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

16/06/2011

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Acuerdo

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

Que los concesionarios y permisionarios puedan solicitar a la Comisión la modificación de sus concesiones o permisos, en particular por lo que se refiere a las características técnicas de transmisión de sus estaciones, en términos de este acuerdo para lo cual deberán utilizar el estándar IBOC, conforme a los parámetros que corresponda en cada caso para poder ofrecer un mejor servicio a la población, evitar interferencias y garantizar el mejor aprovechamiento de la banda en la que operen.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Radiodifusión

Sector: Transmisión de programas de radio

Sector: Transmisión de programas de televisión

Cédula de Información

Regulado: Los concesionarios y permisionarios que deseen la modificación de sus concesiones o permisos, en particular por lo que se refiere a las características técnicas de transmisión de sus estaciones.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones
- para la transición a la Radio Digital Terrestre (RDT), de las estaciones de radiodifusión sonora ubicadas dentro de la zona de 320 kilómetros de la frontera Norte de México.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

[UCS-03-041-D](#) Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) D. Modificaciones que no requieren de estudio

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

No aplica